

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO POR LA QUE SE ENCARGA A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) EL SERVICIO TÉCNICO PARA PARA LA REALIZACIÓN DEL “APOYO AL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA”**

Mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería ,Pesca y Desarrollo sostenible de 14 de Julio de 2021, se encarga a la empresa TRAGSATEC (TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.), la ejecución del servicio técnico para la realización del “Apoyo al análisis, seguimiento y puesta en marcha de actuaciones de dinamización socioeconómica, por un importe de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (229.936,73 euros), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

El punto 7 de la Resolución establece que “ La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible realizará el pago por el importe de los trabajos realizados según certificaciones emitidas por la dirección de los trabajos. Las certificaciones se realizarán mensualmente en función de los trabajos ejecutados. Excepto las certificaciones correspondientes al mes de diciembre que se emitirán el día 20 de ese mes, y las de enero que también incorporarán el plazo no certificado en el mes anterior.

Los pagos y certificaciones se realizarán conforme a los estipulado en la Memoria justificativa en el apartado 5.“Presupuesto y forma de pago” y atendiendo a las indicaciones de la memoria justificativa sobre las tarifas aplicadas, apartado 5, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes, y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

El impacto económico de la crisis sanitaria en Andalucía ha obligado y está obligando a la adopción de medidas extraordinarias tanto en el ámbito sanitario como en el económico. Para hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de esta crisis, la Unión Europea, sus Estados miembros y los Gobiernos Regionales deben poner a su disposición todos los instrumentos necesarios. En particular, y atendiendo al impacto potencial en la liquidez de las empresas y sus trabajadores, favoreciendo la liquidez en los mercados, dada la situación cambiante de los mismos y la necesidad de facilitar los pagos.

Por este motivo, para favorecer las contrataciones de personal necesarias, así como los pagos a terceros, se considera necesario habilitar la posibilidad que contempla la legislación actual de realizar pagos anticipados en los encargos a los entes dependientes de la Consejería.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53,bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	19/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu827G0I10XTLyaHBL4km/fWy7T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## RESUELVO

Modificar el punto 7 de la Resolución de 14 de julio de 2021 , por la que se encarga a la empresa TRAGSATEC (TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A.), la ejecución del servicio técnico para la realización del “Apoyo al análisis, seguimiento y puesta en marcha de actuaciones de dinamización socioeconómica” , añadiendo el siguiente párrafo:

“Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.  
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan  
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	19/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu827G0I10XTLyaHBL4km/fWy7T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	